

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
HGF/rss

77315809709

RUT N° 78.749.650-4
JOSE VARGAS LEIVA Y COMPAÑIA LIMITADA
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA
REGISTRADORA.

QUILLOTA, 18/08/2015

RES. EX. N°_77315048803_/ VISTOS: La solicitud presentada el 04 de Agosto del 2015, por don JOSE VARGAS LEIVA, RUT N° 9.334.889-3, en representación del contribuyente individualizado en la referencia, con domicilio Casa Matriz en Condell N° 797, Limache, con giro o actividad comercial de Panadería y Pastelería por medio de la cual pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionara en el establecimiento ubicado en Condell N° 797, Limache, son las que a continuación se individualizan:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RES DE LA D.N. QUE AUTORIZA LA MR
SAM4'S	ER-420	B5A5600086	1	157856	EXENTA SII N° 1325 de 28.09.2007

2º) Que, según consta en certificado N° 508 ER-420, emitidos por INGEPELA LTDA., RUT N° 78.969.770-1, la máquina registradora antes descrita reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. Exenta SII N° 1325, de 28.09.2007, para lo cual se han anulado las siguientes teclas y funciones:

- a) TICKET SI/NO; RECIBIDO; MACRO; %1; %2; PAGOS; CAMBIO TECLADO; ANULA TICKET; RETORNO; CORRECCION.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N° 50, de 09.10.1986; Resolución Exenta N° 4947, de 20.08.98; Circular N° 50, de 28.08.98; Resolución Exenta SII N° 53, de 31.05.2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I: www.sii.cl; y Resolución Exenta SII N° 1896, de 25.06.2003; las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825; y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORÍZASE a JOSE VARGAS LEIVA Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 78.749.650-4, para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

La máquina registradora que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del S.I.I.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

Un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LAS MÁQUINAS REGISTRADORAS Y ADHERIR a éstas, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal que acredita que se encuentran autorizadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

HERNAN GARAY FIERRO
JEFE UNIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
Interesado
Expediente